

Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 2.298/99.-

Ref./ MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.- E/Proyecto de Ley por el que se propicia el aumento del monto de endeudamiento autorizado por las Leyes Nros. 1759 y 1832.-

DICTAMEN Nº 441/99.-

**Sr. Ministro de Bienestar Social:**

En atención a lo solicitado a fs. 27 con relación al Proyecto de Ley y mensaje glosados a fs. 23/25, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- Con relación al Mensaje: En términos generales no merece observaciones, sin perjuicio de lo cual, al final del tercer renglón del primer párrafo deberá sustituirse la expresión "de" por el artículo "del".-

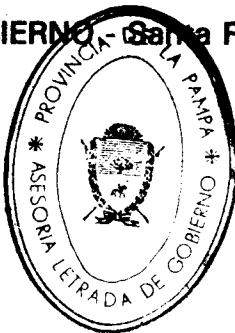
Asimismo, deberán clarificarse y, en su caso, corregirse, las denominaciones de los Barrio "Frank Alam II" y "El Molino", por cuanto en la nota de fs. 5 se mencionan los Barrios "Frank Allan II" y "El Molino II" ambos de General Pico.-

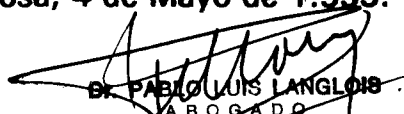
II.- Con relación al Proyecto de Ley, no merece observaciones el artículo 1º del mismo.-

Con respecto al contenido del artículo 2º, es necesario aclarar que el mismo resulta superfluo, por cuanto a través del artículo 17 de la Ley 1832, ya ha sido emitido un texto legal idéntico al propuesto, por cuyo motivo resulta procedente suprimirlo.-

III.- Efectuadas las correcciones y adecuaciones sugeridas, la documentación indicada se hallará en condiciones de ser suscripta por las autoridades competentes para su posterior remisión a la Cámara de Diputados de la Provincia.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 4 de Mayo de 1.999.-  
EOC.-



  
DR. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa